

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO PARA EL LOCAL DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS DE LA FICYT.

I. OBJETO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la suscripción de una póliza de seguro multirriesgo para el local donde desarrolla su actividad la Fundación.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

La FICYT es una organización sin ánimo de lucro, fundada en 1984, y adscrita desde 2019 a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por lo que forma parte del sector público autonómico.

2.- BIENES ASEGURADOS

La FICYT desarrolla su actividad en la calle Cabo Noval 11, 1º C de Oviedo, local para el que se solicita el seguro de oficina.

Las características son las siguientes:

- Características del local
 - ❖ Superficie total aproximada: 200 m²
 - ❖ Dirección: Cabo Noval nº 11, 1º. 33007, Oviedo
 - ❖ Año de construcción: 1999. Calidades medias.
 - ❖ Actividad: administrativa
 - ❖ Nº de personas trabajando en el local: 16
- Otras características a tener en cuenta:
 - ❖ Puerta blindada
 - ❖ Seis despachos tienen ventana a patio interior en la misma planta, no accesible desde el exterior.
 - ❖ Dotada de un sistema de alarma con tres detectores volumétricos y central conectada con empresa de seguridad
 - ❖ El edificio no tiene vigilancia
 - ❖ Protección contra incendios: extintores

- ❖ En la oficina no se almacena efectivo
- ❖ El contenido es, básicamente, mobiliario y equipamiento informático.

A efectos de este contrato se entiende por:

A) Continente:

El edificio o local descrito en las condiciones particulares de la póliza, incluidas cuantas instalaciones formen parte de este como las de agua, gas, electricidad, energía solar, telefónica hasta su conexión con las redes de servicio público, climatización, instalaciones de extinción de incendios y/o protección de robo, ascensores y, en general, todos los elementos fijados al edificio que no puedan separarse de este sin quebrantamiento o deterioro.

Se considera que forman parte del inmueble los toldos, rótulos, instalaciones de adorno, pintura, papeles pintados, parqués, moquetas u otros elementos fijados a suelos, paredes o techos y, en general, los objetos de uso y ornamentación colocados en el edificio por su propietario, de tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente al edificio o local, así como las dependencias anexas e instalaciones fijas independientes del edificio, como vallas, cercas, muros, jardines, árboles, piscinas, garajes y trasteros.

B) Contenido:

Es el conjunto de bienes muebles, enseres, maquinaria, equipos electrónicos, útiles de oficina, efectos de escritorio y, en general, todo objeto propio de la actividad asegurada, así como las existencias de mercancías destinadas a su comercialización, propiedad del asegurado, que se encuentren dentro del local descrito en las condiciones particulares de la póliza, dependencias anexas o trasteros que puedan ser cerrados con llave, de uso exclusivo del asegurado y se hallen situados en la misma finca.

3.- SUMAS ASEGURADAS

Las sumas aseguradas son 200.000,00 euros para continente y 50.000 euros para contenido.

4.- COBERTURAS Y CAPITALS ASEGURADOS

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el asegurador reparará o indemnizará los daños y/o pérdidas materiales (destrucción, pérdida o deterioro) causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos que se describen:

Riesgos básicos Continente y contenido

- Incendio 100%
- Explosión / implosión 100%
- Auto explosión 100%
- Autocombustión/combustión espontánea 100%
- Caída de rayos 100%
- Gastos de salvamento 240.000 €
- Gastos de extinción 50.000 €
- Gastos de desescombro, demolición y apuntalamiento 200.000 €
- Obtención de permisos y licencias: Incluido
- Rotura de lunas y cristales: 3.000€

Riesgos extensivos

- Humo, hollín y cenizas 100%
- Fenómenos atmosféricos 100%
- Daños por agua: 100%
- Gastos de reposición de títulos y archivos 30.000 €
- Daños eléctricos: 100%

Otros

- Daños Estéticos 5.000 €
- Honorarios de peritos 45.000 €

Robo y expoliación

- Dinero y títulos o valores en caja fuerte 3.000 €
- ❖ Dinero y títulos o valores en mueble cerrado 600 €
- ❖ Transportador de fondos 3.000 €
- ❖ Todo riesgo daños materiales

Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros 100%

- Fenómenos extraordinarios de la naturaleza: inundación, terremoto, erupción volcánica, tempestad ciclónica atípica, ...

Garantía complementaria de responsabilidad civil derivada de su actividad y de los bienes muebles e inmuebles de la FICYT

- Responsabilidad Civil 600.000,00 euros
 - ❖ Responsabilidad civil general o de explotación: Incluida
 - ❖ Sublímite por víctima: 150.000 euros
 - ❖ Responsabilidad civil de accidentes de trabajo: Incluida
 - ❖ Sublímite por víctima: 150.000 euros
- Defensa jurídica: 3.000 euros

5.- FRANQUICIA.

En relación con la cobertura de Todo riesgo accidental se aplicará una franquicia de 300,00 euros.

6.- CONSORCIO.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el R.D. 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, el R.D Legislativo 77/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 57/1980, de Contrato de Seguros y disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de ocurrencia.

Para la liquidación de los siniestros amparados bajo esta denominación se establecerá el recargo legal correspondiente en la prima de seguro, tal y como dispone la Resolución de 28 de mayo de 2004 de la Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones, por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de seguros en materia de riesgos extraordinarios.

7.- EXCLUSIONES.

Los riesgos excluidos son los generales de las pólizas de seguro de daños, serán admitidas aquellas exclusiones incluidas por la aseguradora que no contradigan el objeto del pliego y sean acordes al mercado asegurador actual.

8.- CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO.

Seguro a valor de reposición a nuevo.

Los capitales asegurados corresponden a valores de reposición de los valores asegurados a costes actuales. Por tanto, la indemnización por daños corresponderá al coste de sustituir los bienes siniestrados por otros nuevos, iguales o similares, que realicen la misma función del siniestrado y con las mismas capacidades, sobre la base de los costos de reposición a dicho día, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.

9.- TRAMITACIÓN DE SINIESTROS.

Declaración.

La FICYT, siempre con la mayor celeridad y dentro del plazo máximo de 7 días naturales a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del siniestro, comunicará al corredor por correo electrónico la ocurrencia de este, para su traslado a la aseguradora.

Indemnización.

El asegurador está obligado a satisfacer la indemnización correspondiente al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier caso, el asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el asegurador no hubiere realizado la reparación del daño o indemnizado su importe, o en el de cuarenta días no hubiera pagado el importe mínimo debido, por causa no justificada o que le fuera imputable, la indemnización se incrementará con el interés legal del dinero más el 50 por 100.

Rechazo del siniestro.

Cuando el asegurador decida rechazar un siniestro, en base a lo estipulado en los pliegos rectores del contrato, deberá comunicarlo por escrito al FICYT expresando los motivos de este.

10.- MEJORAS.

La propuesta a presentar debe incluir, como mínimo, las coberturas indicadas anteriormente. Además, se valorará la presentación de propuestas para la ampliación de coberturas y/o capitales, así como la reducción de franquicias o la disminución de exclusiones de cobertura, **que habrán de ser explícitamente indicadas**, con la siguiente valoración:

A. Para ampliación de coberturas y/o capitales (5 puntos)

- Un punto más o su parte proporcional por cada cobertura adicional o por cada:
 - 10.000€ de incremento de capitales asegurados para valores superiores a los 100.000€
 - 1.000€ de incremento de capitales asegurados para valores superiores a 5.000€ (y hasta 100.000€)

B. Para reducción de franquicias y/o exclusiones de cobertura (5 puntos)

- Un punto más o su parte proporcional por cada 60€ de disminución del importe de la franquicia o por cada reducción de exclusiones de cobertura.